



FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

RESOLUCIÓN No. 003 (Enero 21 de 2014)

Por la cual se designa y reglamenta el Comité Pro-Liga de Ajedrez en el departamento del Amazonas

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez, promover el mantenimiento de nuestro deporte, apoyando la creación y sostenimiento de clubes debidamente constituidos, en el marco democrático que permita la participación de todos en la integración de las Ligas seccionales.

Que el Director de Indesportes del Amazonas, ha manifestado su interés de reconstituir nuevamente la Liga de Ajedrez en el Departamento del Amazonas, solicitando la designación de un Comité Pro-Liga, proponiendo una terna de experimentados promotores del ajedrez.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar un comité **Pro-Liga de Ajedrez** en el departamento del Amazonas, conformado por las siguientes personas mayores de edad, residentes y/o que laboran en el domicilio de la Liga en mención:

DIEGO MANUEL SALGADO GÓMEZ
MARCO TULIO JOYA
HECTOR CAMACHO BAHAMON

cc. 9.056.786 de C/gena
cc. 19.090.777 de Bogotá
CC. 1.628.721 de Garzón

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Promover la conformación de clubes y asistir en la reorganización de los existentes, vigilando que cumplan las normas estatutarias y legales que rigen nuestro deporte, a nivel departamental y nacional



FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

Continuación Resolución No. 003 de 2014


- b) Afiliar clubes que cumplan los requisitos mencionados y que en estos momentos no hayan podido afiliarse a la Liga, por no estar debidamente constituida.
- c) Convocar e instalar una asamblea extraordinaria de afiliados.
- d) Procurar que se mantengan las actividades del ajedrez en el Departamento del Amazonas, mientras se oficializa la reconstitución de la Liga.

ARTÍCULO TERCERO: Este Comité tendrá una vigencia de noventa (90) días para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, en los términos que contempla el código contencioso administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las anteriores que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ CARRILLO
Presidente


JULIO ERNESTO MEJIA GONZALEZ
Secretario General